



Resolución Administrativa

Lima, 13 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 18458-22, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en Formulación del Plan Anual de Contrataciones: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Luego de aprobado el Plan anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 7.5.1 de la antes indicada directiva: en la cual se señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*; y en el numeral 7.5.2 se establece que: *"Toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2022-DG-HONADOMANI-SB, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2022", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones correspondientes, para incluir y/o excluir procedimientos de selección;





Que, con Nota Informativa N° 2124-2022-DAT-HONADOMANI-SB, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento en atención a lo solicitado a través de la Nota Informativa N° 1908-2022-SF-DAT-HONADOMANI-SB emitida por la Jefa del Servicio de Farmacia solicitando con urgencia la adquisición del Equipo de Protección Personal: Mandil Descartable Impermeable No Estéril Talla M, con la finalidad de contar con stock disponible optimo, mientras ingresa la compra corporativa 2022-2023; adjuntando Especificaciones Técnicas;



Que, a través del Informe N° 727-OL N° 721-EP-HONADOMANI-SB-2022, la Jefa del Equipo de Programación en forma conjunta con la Jefa de la Oficina de Logística informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que habiéndose efectuado la indagación de mercado para la "Adquisición de Mandil Descartable Impermeable No Estéril, Talla M para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB", se ha determinado que el tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 189,900.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles) monto el cual se solicita se otorgue la Previsión Presupuestal correspondiente;



Que, a través de la Nota Informativa N° 1285.OEPE.1166.UP.HONADOMANI.SB.2022, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico pone de conocimiento a la Oficina Ejecutiva de Administración que otorga la disponibilidad presupuestal para el año 2023, para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Mandil Descartable Impermeable No Estéril, Talla M para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB", por el monto de S/ 189,900.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios (RO) con Clasificador de Gastos 23.18.21 – Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, se dan bajo las consideraciones de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 066, precisando que el monto de S/189,900.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles) será para el año fiscal 2023;



Que, a través del Proveído N° 059-2022-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 05 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de Inclusión al PAC-2022 del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Mandil Descartable Impermeable No Estéril, Talla M para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB", por el monto de S/ 189,900.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido y ante lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para incluir el Procedimiento de Selección antes precitado;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 027-2022-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 104 -2022-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 13 de Diciembre de 2022

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2022, para Incluir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Mandil Descartable Impermeable No Estéril, Talla M para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB", por el monto de S/ 189,900.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI-SAN BARTOLOME
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° 15.000 Fecha: 15/12/2022

DJTR/VRFP/ADLCS/JCYO/lccs
c.c.

- DG
- OEPE
- OL
- DAT
- OAJ
- OEI
- Archivo

